

## Notificación

III.A.1024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), calle Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/87 resolución de fecha 22 de mayo de 1990, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (19.440 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza

## Notificación

III A.1025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), calle Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 32/87 resolución de fecha 22 de mayo de 1990, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintisiete mil trescientas sesenta y siete pesetas (27.367 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza

## Comisión de Urbanismo de La Rioja

## Información Pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A. 1027

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

136/90.— Logroño.— Bodega parcela 231. Polígono 35 - 53. Don Francisco Sáenz López, S.A.

136/90.— Villamediana de Iregua.— Caseta agrícola para refugio merendero Polígono 7. Parcela 30. Doña Ana María Valdivia López.

137/90.— Autol.— Nave almacén agrícola término Los Cabezuelos. Don Amós Benito Lacamara y Don Luis Soldevilla Lacamara.

138/90.— Cervera del Río Alhama.— Encauzamiento de Yasa. Camino de acceso desde la C-123 a finca y construcción de nave. Don Pedro Luis Vidorreta Jiménez.

139/90.— Ribafrecha.— Pabellón agrícola ampliación. Don Canuto Cabezón Atauri.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª planta de Logroño.

Logroño, 30 de julio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

## Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.1035

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente: nº AT-21.109 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Casalarreina, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 86 m. con origen en el apoyo nº 140 de la línea al C.T. "Marugal" y final en el C.T. "I.A. Mina", ntemperie, con transformador de 100 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.1036

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.572 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "El Encino", en Logroño, consistente en intercalar un apoyo metálico en el vano comprendido entre los apoyos 15-16.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.1037

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.243 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Agoncillo, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 963 m. con origen en el apoyo nº 6 de la línea "Gasolinera" y final en el C.T. "Finanzauto", intemperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

## Normas para la caza de jabalí y caza menor en la Reserva Nacional de Cameros y en los Cotos Sociales de Caza de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.1038

## Caza de Jabalí en batidas en la Reserva Nacional de Cameros y Cotos Sociales.

1.— Las batidas a celebrar en la Reserva Nacional de Caza de Cameros y en los Cotos Sociales de Cornago y Santa María y Montalbo durante la temporada 1990-91, vienen determinadas en número, fecha y lote de celebración en los respectivos Planes de Aprovechamiento aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y se entiende que todas ellas son a riesgo y ventura.

2.— Para la celebración de cada batida la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza expedirá el correspondiente permiso a nombre del titular responsable de la cuadrilla que la tenga adjudicada en